



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO 2022- 00016
DEMANDANTE: EDGAR URQUIJO BARRAGAN
DEMANDADO: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

Guataquí, Cund., Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el demandado JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, al momento de contestar la demanda presentó oposición parcial a las pretensiones y solicitó como prueba la recepción de un testimonio y aunado a lo anterior dio una explicación de las razones por las cuales considera no deber en parte la totalidad del dinero, considera el Despacho que previamente a convocarse a una audiencia inicial en los términos del artículo 421 del C.G.P., se hace necesario correr traslado de dichos argumentos que soportan la oposición, al demandante por un término de tres días para que ejerza su derecho de defensa y además solicite las pruebas adicionales que considera del caso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS